

1/DEC-6 Informe del Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y el Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario.		
Trámite <input checked="" type="radio"/>	Descripción del trámite o servicio	Monto
Servicio <input type="radio"/>	Presenta la información relativa a la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario.	<input checked="" type="radio"/> <b>Gratuito</b> <input type="radio"/> <b>Pago de derechos Costo:</b>
¿Quién puede solicitar el trámite o servicio?		¿Cuándo se presenta?
<ul style="list-style-type: none"> <li>La Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.</li> <li>La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</li> <li>Los contribuyentes del impuesto que se establece en el artículo 2o., fracción I, inciso D, numeral 1, subincisos a) y c) de la LIEPS, que apliquen el estímulo fiscal.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de la información relativa al monto total mensual del estímulo fiscal considerando los litros de combustible enajenados, que deberá presentar la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al que corresponda la información.</li> <li>Tratándose de los reportes semanales que deben presentar los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente en que lo compensaron.</li> <li>Tratándose de la información relativa al Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios o del Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario, dentro de los quince días siguientes a que se realice cualquier modificación a la información previamente proporcionada.</li> </ul>
¿Dónde puedo presentarlo?	<b>En el Portal del SAT, a través de Mi portal:</b> <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/show-login-action">https://www.sat.gob.mx/portal/private/aplicacion/show-login-action</a>	
INFORMACIÓN PARA REALIZAR EL TRÁMITE O SERVICIO		
¿Qué tengo que hacer para realizar el trámite o servicio?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Ingresar al Portal del SAT en la liga del apartado <b>¿Dónde puedo presentarlo?</b></li> <li>Registra en <b>Mi portal</b>, tu RFC y Contraseña, y selecciona <b>Iniciar sesión</b>.</li> <li>Ingresar a los apartados de: <b>Servicios por Internet / Aclaraciones / Solicitud</b> y aparecerá el formulario correspondiente.</li> <li>Requisita el formulario conforme a lo siguiente: En el apartado <b>Descripción del Servicio</b>, pestaña <b>Trámite</b>, selecciona la opción <b>1/DEC-6_PADRÓN_BENEFICIARIOS</b>; en <b>Asunto</b>, indica <b>Informe de la aplicación del estímulo fiscal a que se refiere el "Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario"</b>; en <b>Descripción</b>, indica si la información que presentas es relativa al monto mensual del estímulo fiscal, a los reportes semanales o a los Padrones de Beneficiarios.</li> <li>Adjunta los archivos correspondientes, seleccionando la opción <b>Adjuntar Archivo / Examinar</b>; la información y documentación deberá estar comprimida en formato ZIP.</li> <li>Oprime el botón <b>Enviar</b>, se genera el acuse de recibo electrónico, imprímelo o guárdalo.</li> </ol>		
¿Qué requisitos debo cumplir?		
<ol style="list-style-type: none"> <li>Escrito libre dirigido a la AGH.</li> <li>Documento en hoja de cálculo formato .xls que contenga la información siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tratándose de la información relativa al monto mensual del estímulo fiscal que deberán proporcionar la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <ol style="list-style-type: none"> <li>Monto total mensual del estímulo fiscal considerando los litros de combustible enajenados a los beneficiarios.</li> <li>Monto total mensual del IVA correspondiente a la cuota del IEPS, en el porcentaje en que se disminuye mediante el estímulo fiscal, considerando los litros de combustible enajenados a los beneficiarios.</li> </ol> </li> <li>Tratándose de la información relativa a los reportes semanales que deberán proporcionar los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal: <ol style="list-style-type: none"> <li>Clave del permisionario en el programa de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca y de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como su clave en el RFC.</li> <li>El número de identificación de la estación de servicio autorizada para el suministro del combustible.</li> <li>Clave del beneficiario conforme al Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y al Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario, según corresponda, así como su clave en el RFC; identificación</li> </ol> </li> </ul> </li> </ol>		

<p>individual de cada suministro; relación de los comprobantes fiscales expedidos por el permisionario correspondiente, que amparen la enajenación de combustibles a precio preferencial; los litros enajenados a precio preferencial, el monto por litro del estímulo fiscal y el IVA correspondiente a la cuota del IEPS en el porcentaje que se disminuye mediante el estímulo fiscal.</p> <p>d) El monto total del estímulo fiscal considerando los litros de combustibles enajenados a los beneficiarios.</p> <p>e) El monto total del IVA, correspondiente a la cuota del IEPS en el porcentaje en que se disminuye mediante el estímulo fiscal, considerando los litros de combustible enajenados a los beneficiarios.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tratándose de la información relativa al Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios y al Padrón de Beneficiarios de Diésel Agropecuario que deberán proporcionar la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, así como la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Padrón de beneficiarios, con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RFC;</li> <li>2. Nombre o Razón Social;</li> <li>3. Clave del beneficiario en el Programa de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; y,</li> <li>4. Cuota anual autorizada por tipo de combustible en litros: <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1 Gasolina menor a 92 octanos.</li> <li>4.2 Diésel.</li> </ol> </li> </ol> </li> <li>b) Padrón de Estaciones de Servicio, con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Número de Estación de Servicio;</li> <li>2. RFC;</li> <li>3. Nombre o razón social; y,</li> <li>4. Clave de la Estación de Servicio en el Programa de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca o de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.</li> </ol> </li> <li>c) Enajenantes de gasolina y diésel a las Estaciones de Servicio, con la siguiente información: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. RFC; y,</li> <li>2. Denominación o razón social.</li> </ol> </li> </ul> </li> </ul>		
<b>¿Con qué condiciones debo cumplir?</b>		
Contar con Contraseña.		
<b>SEGUIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO</b>		
<b>¿Cómo puedo dar seguimiento al trámite o servicio?</b>		<b>¿El SAT llevará a cabo alguna inspección o verificación para emitir la resolución de este trámite o servicio?</b>
Trámite inmediato.		No.
<b>Resolución del trámite o servicio</b>		
En caso de cumplir con los requisitos y condiciones, la autoridad considerara presentado tu informe.		
<b>Plazo máximo para que el SAT resuelva el trámite o servicio</b>	<b>Plazo máximo para que el SAT solicite información adicional</b>	<b>Plazo máximo para cumplir con la información solicitada</b>
Trámite inmediato.	No aplica.	No aplica.
<b>¿Qué documento obtengo al finalizar el trámite o servicio?</b>		<b>¿Cuál es la vigencia del trámite o servicio?</b>
Acuse de recibo.		Indefinida.
<b>CANALES DE ATENCIÓN</b>		
<b>Consultas y dudas</b>		<b>Quejas y denuncias</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs., excepto días inhábiles: Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <a href="https://chat.sat.gob.mx">https://chat.sat.gob.mx</a></li> <li>• Atención personal en las Oficinas del SAT ubicadas en diversas ciudades del país, como se establece en la siguiente liga: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio">https://www.sat.gob.mx/portal/public/directorio</a> Los días y horarios siguientes: lunes a jueves de 09:00 a 16:00 hrs. y viernes de 08:30 a 15:00 hrs., excepto días inhábiles.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Quejas y Denuncias SAT, desde cualquier parte del país 55 885 22 222 y para el exterior del país (+52) 55 885 22 222 (quejas y denuncias).</li> <li>• Correo electrónico: <a href="mailto:denuncias@sat.gob.mx">denuncias@sat.gob.mx</a></li> <li>• En el Portal del SAT: <a href="https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias">https://www.sat.gob.mx/portal/public/tramites/quejas-o-denuncias</a></li> <li>• Teléfonos rojos ubicados en las oficinas del SAT.</li> <li>• MarcaSAT 55 627 22 728 opción 8.</li> </ul>

<b>Información adicional</b>
No aplica.
<b>Fundamento jurídico</b>
Acuerdo DOF 30/12/2015; Reglas 11.6.1., 11.6.2. y 11.6.3. de la RMF.